

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII- Vol. XII - No. 15 - Agosto 31 de 2005

CONTIENE

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| ACUERDO No. PSAA05-3012 DE 2005
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para las Secciones Primera y Quinta del Consejo de Estado." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA05-3013 DE 2005
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para dos despachos del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA05-3014 DE 2005
"Por medio del cual se modifica la vigencia de unos acuerdos de reforma al mapa judicial del Departamento de Antioquia." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA05-3015 DE 2005
"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Pereira." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA05-3016 DE 2005
"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pereira." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA05-3017 DE 2005
"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Armenia." | 5 |

Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-3012
DE 2005
(Agosto 30)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para las Secciones Primera y Quinta del Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de agosto de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2005, en cada uno de los despachos de la Sección Primera del Consejo de Estado, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2005, en cada uno de los despachos de la Sección Quinta del Consejo de Estado, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- Las funciones de los cargos creados en el presente Acuerdo serán las siguientes:

1. Colaborar en la sustanciación y trámite de los procesos que se encuentren al despacho.
2. Preparar la relación de hechos y antecedentes de los procesos a cargo del despacho.
3. Rendir informes periódicos que le solicite el superior sobre los procesos que se encuentran al despacho.
4. Colaborar bajo la orientación de su superior en las labores propias del despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La creación establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 146 y 147 del 30 de agosto de 2005.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- Las Presidencias de las Secciones Primera y Quinta del Consejo de Estado por medio de sus Secretarías, remitirán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe mensual sobre el resultado de la medida adoptada. En virtud de los resultados, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrá hacer la revisión y evaluación de la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia hasta el 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3013
DE 2005
(Agosto 30)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para dos despachos del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63

de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de agosto de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender el reparto de nuevos procesos, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, al despacho del magistrado Franklin Pérez Camargo del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender el reparto de nuevos procesos, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, al despacho del magistrado Alvaro Pío Guerrero Vinuesa del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3014
DE 2005
(Agosto 31)**

"Por medio del cual se modifica la vigencia de unos acuerdos de reforma al mapa judicial del Departamento de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 31 de agosto de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero del Acuerdo 2981 del 17 de agosto de 2005 en el sentido de que los traslados dispuestos en los numerales 3, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32 entren a regir a partir del primero (1º) de noviembre de 2005 y no del 1 de septiembre del presente año, como allí se expresa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de los Acuerdos 2989 y 2990 del 17 de agosto de 2005, respectivamente, en el sentido de que las medidas de reordenamiento adoptadas, tienen vigencia a partir del primero (1º) de noviembre de 2005, y no del 1 de septiembre del corriente año, como se dispone en los citados Acuerdos.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los cargos creados mediante los Acuerdos 2980, 2985, 2994 y 3000 de 2005, los efectuará el respectivo nominador, una vez la Dirección Seccional de Ad-

ministración Judicial de Medellín expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3015
DE 2005
(Agosto 31)**

"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Pereira"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 13 de julio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Crear a partir del 15 de septiembre de 2005, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Pereira
Desquebradas
Santa Rosa y
Marsella.

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Pereira.

ARTÍCULO 2º. Crear la Unidad Judicial No. 2, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

La Virginia
La Celia
Balboa
Apía
Santuario y
Pueblo Rico

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de La Virginia.

ARTÍCULO 3º. Crear la Unidad Judicial No. 3, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Belén de Umbria
Mistrató
Quinchía y
Guática.

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Belén de Umbria.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3016
DE 2005
(Agosto 31)

"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pereira"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 13 de julio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Tres (3) Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías de Pereira, a partir del 15 de septiembre de 2005, ejercerán dicha función, rotativamente y durante los fines de semana y festivos, en Pereira, La Virginia y Belén de Umbría, cabeceras de las Unidades Judiciales Municipales creadas únicamente dichos efectos p.

ARTÍCULO 2º. Los Juzgados Penales Municipales referidos en el artículo 1º atenderán en el horario de 8:00 Am a 12:00 Am y de 2:00 Pm a 6:00 Pm, durante los fines de semana y días festivos, en los municipios de Pereira, La Virginia y Belén de Umbría y durante los días hábiles que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura señale, para completar las horas de trabajo dispuestas en la Ley, en la ciudad de Pereira.

ARTICULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda determinará, de manera rotativa, los despachos judiciales que deban prestar sus servicios en las condiciones señaladas en el artículo 2º

ARTICULO 4º.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTICULO 5.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la medida.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3017
DE 2005
(Agosto 31)

"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Armenia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 3 de agosto de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear la Unidad Judicial No. 1, a partir del día 15 de septiembre de 2005, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Armenia
Circasia
Filandia
La Tebaida
Montenegro
Quimbaya
Salento
Calarcá
Buenavista
Córdoba
Génova
Pijao

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Armenia.

ARTÍCULO 2°.- Uno de los Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías de Armenia atenderá en el horario de 8:00 Am a 12:00 Am y de 2:00 Pm a 6:00 Pm, los fines de semana y festivos y durante los días hábiles que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura señale para completar las horas de trabajo dispuestas en la Ley.

PARAGRAFO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío determinará, de manera rotativa, el despacho judicial que deba prestar sus servicios en las condiciones señaladas en el artículo 2°.

ARTICULO 3.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTICULO 4°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la medida.

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente